ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en Articulo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

La Economía Solidaria está relacionada con modelos de integración que involucran formas de asociatividad entre empresas y comunidades. Estos modelos permiten la articulación de procesos sociales y económicos en áreas como la producción, el consumo, la distribución y el ahorro. En Colombia, se busca establecer una identidad diversa y plural de la Economía Solidaria, basada en una lógica económica que promueva relaciones de solidaridad, reciprocidad y cooperación, ampliando así la visión tradicional empresarial.

Las organizaciones o empresas de la economía solidaria están distribuidas en dos subsectores. Cuando el objeto social de una empresa del sector de la economía solidaria o ESS, corresponda a la prestación de servicios de ahorro y crédito, independientemente de su forma asociativa, se entenderá como parte del subsector de ahorro y crédito de la economía solidaria; las demás ESS pertenecerán al subsector real de la economía solidaria supervisado.

La Delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa solidaria, supervisa las empresas solidarias que pertenecen al subsector real de la economía son aquellas que no ejercen actividad financiera o no tienen productos de ahorro. En la nueva política integral de supervisión basada en riesgos, se define como una agrupación de actividades económicas dentro de las cuales se encuentran las del sector primario, secundario y algunas actividades del sector terciario, que son **2.004 cooperativas y otras organizaciones y 74 organizaciones mutuales** sin depósito, las cuales reportaron información a Supersolidaria con corte a junio del 2025.

Con el fin de brindar claridad acerca de los sectores económicos dentro de los cuales se encuentran inmersas las empresas solidarias del sector real, se precisa a continuación, la definición de cada uno de ellos:

Sector primario o agropecuario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la

minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. Ahora bien, para el caso de las ESS, se cuenta con cooperativas agrícolas dedicadas principalmente a la producción de café, cacao, plantas medicinales, hortalizas y frutas, entre otras.

Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: (i) industrial extractivo: extracción mineral y de petróleo. (ii) industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Las entidades supervisadas del sector secundario corresponden a cooperativas transformadoras de productos lácteos, cooperativas ganaderas y de porcicultura, cooperativas de trabajo asociado enfocadas en actividades de construcción, proyectos de ingeniería, en cooperativas relacionadas con obras públicas, en donde se identifica un número importante de Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

La Superintendencia ha identificado deficiencias por parte de ciertas supervisadas, en especial aquellas que hacen parte del tercer nivel de supervisión de las CDAC's -Cooperativas diferentes a las Cooperativas de Ahorro y Crédito-, lo anterior, considerando que en este nivel se encuentran las organizaciones de menor tamaño y capacidad financiera, siendo además el nivel que agrupa la mayor cantidad de organizaciones (85,1% de las CDAC's).

La heterogeneidad de las empresas solidarias que componen este nivel, llevó a la Superintendencia a aplicar un proceso de segmentación enfocado en las CDAC's, que permitiese facilitar el reporte de información por parte de estas empresas solidarias. El cambio en esta directriz tuvo como objetivo simplificar el reporte de información por parte de las organizaciones contempladas por la metodología, con miras a mejorar la calidad de la información reportada y la relación de confianza institucional de las supervisadas hacia la entidad.

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la política integral de supervisión basa en riesgos, la Delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa solidaria alineo y formuló su plan de acción anual - 2026, para lo cual se requiere contratar profesionales especializados en diferentes áreas del conocimiento que apoyen las actividades de supervisión de manera aleatoria a **1.781 organizaciones solidarias de Nivel III de supervisión**, las cuales corresponden a 68 mutuales y 1.713 cooperativas y otras; actividades que no solo incorpore en análisis de los riesgos financieros, operativos o legales, sino también la aplicación de los enfoques diferenciales que permitan entender cómo interactúan dichos riesgos con las condiciones estructurales de exclusión que atraviesan a las empresas solidarias, especialmente aquellas que asocian o están dirigidas a poblaciones históricamente vulneradas, donde se tenga en cuenta tanto factores relacionados con condicionantes financieros o económicos, como una condición proporcional a la capacidad que puede tener una Cooperativa o Asociación Mutual para responder a los diferentes riesgos a los que se enfrente, y condicionantes sociales, territoriales y poblacionales.

Conforme con lo anterior se requiere contratar profesionales especializados que apoyen las actividades de supervisión dirigidas a las **1.781 organizaciones solidarias de Nivel III de supervisión**, relacionadas con el seguimiento a los trámites de disolución y liquidación voluntarias,

los cuales a 30 de noviembre del 2025 suman **1.438** e impartir órdenes de disolución y liquidación voluntaria, como resultado de la labor de supervisión que se adelanten en la Delegatura Asociativa, así como, tramitar las que soliciten las organizaciones solidarias; elaboración de constancias de vigilancia, lo cual puede superar las **100 solicitudes en el año**; así como, atención de tutelas y otros requerimientos judiciales; determinar y emprender acciones de supervisión orientadas en denuncias a partir de la gestión y trámite de PQRDS, las cuales al año se reciben en promedio de **100 denuncias**.

Actualmente el grupo de liquidaciones voluntarias cuenta con **200 tramites** por gestionar, de los cuales 51 corresponden a Controles de Cumplimiento Normativo y 149 peticiones, y respecto de estas últimas con términos perentorios de Ley para resolver. Cabe destacar, que el equipo solo cuenta con un funcionario de planta, personal que resulta insuficiente para atender la cantidad de trámites competencia del grupo.

Lo anterior, en razón a que para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos y funciones, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria que conforme a lo previsto al numeral 3 del artículo 10 y el numeral 9° del artículo 2 del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, tiene entre otras las siguientes funciones: *"(…) Ejercer la supervisión sobre la forma asociativa de las organizaciones de la economía solidaria, distintas de las vigiladas por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.(…) (…) Vigilar los procesos de liquidación y designar los liquidadores de aquellas entidades sometidas a su vigilancia que no se encuentren inscritas en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.(…)*

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 186 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto del Proyecto de Inversión, el cual se identifica en el certificado de viabilidad de recursos de inversión de Banco de Proyectos anexo al presente documento, expedido por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

( ) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Solidaria, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
( ) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.
(X) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Solidaria expresó la necesidad y con base en ello solicitó al Grupo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar un profesional en Contaduría Pública o Economía o Administración de Empresas o Administración de Comercio Internacional o Administración Financiera o Ingeniería Financiera o Finanzas o Ingeniería Industrial o Finanzas y Relaciones Internacionales. Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia

Financiera o Gestión Financiera o Gestión de Organizaciones o Contabilidad Financiera o Administración Financiera o Finanzas o Gerencia de Finanzas o Gerencia Tributaria o Mercadeo o Revisoría Fiscal o Auditoría o Revisoría Fiscal y Auditoría Externa o Control Interno o Control Gerencial Corporativo o o Economía o Economía y Políticas de la Educación. Que acredite quince (15) meses de experiencia profesional, de los cuales trece (13) meses deben ser experiencia profesional específica en análisis o evaluación o seguimiento o control financiero o presupuestal o tributario o en dirección de áreas contables o financieras o asesoría o consultoría contable o financiera o en gestión de riesgos o auditoría financiera o auditoría interna o control interno o interventoría o revisoría fiscal o control interno o actividades de supervisión (inspección, vigilancia y control).

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. 2025400005765 del 24 de octubre del 2025 o la que aplique en la vigencia:

CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL EN MESES EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MESES		RANGO HONORARIOS EN PESOS
		DESDE	HASTA	HASTA
Servicios profesionales especializados	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización, relacionado con los servicios a contratar	13	24	$ 5.685.000

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIONES Y DISOLUCIONES VOLUNTARIAS SOLICITADAS POR LAS EMPRESAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

POR FAVOR MARQUE CON UNA (X) EN LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA	SI	NO
ESTE FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDE A OBJETOS IGUALES		X

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (ingresar al link de Colombia compra eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto (si aplica)	Nombre producto (si aplica)
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ( )

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI ( ) NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI (X) NO ( )

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI ( ) NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de

servicios profesionales, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

4.2. PLAN DE ADQUISICIONES:

El Presente proceso si se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones y publicado en el link de Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

3. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.

4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

5. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria

6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.

8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.

9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, , de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

21. Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.

22. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.

23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

5.2. Obligaciones Específicas Del Contratista.

1. Atender de manera prioritaria y oportuna los requerimientos, alertas y solicitudes de insumos para la contestación de acciones judiciales de las organizaciones solidarias de menor impacto que le sean asignadas, así como la proyección de acciones de supervisión.
2. Adelantar análisis de información financiera cuando así se requiera y de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la Supervisión y el perfil del contratista; así como, elaborar conceptos y análisis financieros o jurídicos que permitan identificar riesgos legales y financieros recurrentes en las organizaciones supervisadas y formular recomendaciones preventivas o correctivas.
3. Revisar integralmente los documentos remitidos para el inicio, desarrollo y cierre de procesos de liquidación voluntaria y demás medidas especiales que le sean asignados, incluyendo la proyección de los actos administrativos de finiquito y cierre del proceso de liquidación voluntaria.
4. Elaborar y remitir a la Oficina Asesora Jurídica los insumos requeridos para la contestación de acciones judiciales de las organizaciones solidarias que le sean asignadas; así como, proyectar requerimientos, tales como requerimientos de presentación de planes de mejoramiento en atención al seguimiento de los diferentes indicadores evaluados.
5. Conformar y mantener actualizados los expedientes digitales de las organizaciones asignadas y de la ejecución contractual; así como, actualizar permanentemente las matrices de seguimiento, matrices de producción y herramientas de control dispuestas por la Delegatura.
6. Ejecutar las demás actividades jurídicas relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor.

NOTA: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones específicas, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que, en el

desarrollo del objeto a contratar, deba realizar.

6. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

4. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por **TRES (03) MESES,** a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía, afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se establece en la ciudad de **BOGOTÁ**. Para efectos de ejecución en ciudad diferentes se dará aplicación a la normativa que corresponde para desplazamiento y reconocimiento de viáticos únicamente en los casos que aplique.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Persona natural:

		Bachiller		Técnico		Tecnólogo	

CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN				Pregrado	X	Posgrado	X
Servicios profesionales especializados	**Título profesional relacionado con los servicios a contratar**				Profesional en Contaduría Pública o Economía o o Administración de Empresas o Administración de Comercio Internacional o Administración Financiera o Ingeniería Financiera o Finanzas o Ingeniería Industrial o Finanzas y Relaciones Internacionales.			
	POSGRADO				Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Financiera o Gestión Financiera o Gestión de Organizaciones o Contabilidad Financiera o Administración Financiera o Finanzas o Gerencia de Finanzas o Gerencia Tributaria o Mercadeo o Revisoría Fiscal o Auditoría o Revisoría Fiscal y Auditoría Externa o Control Interno o Control Gerencial Corporativo o Economía o Economía y Políticas de la Educación.			
EXPERIENCIA	**Profesional Relacionada**	**X**	**Profesional**	**X**	Que acredite quince (15) meses de experiencia profesional, de los cuales trece (13) meses deben ser experiencia profesional específica en análisis o evaluación o seguimiento o control financiero o presupuestal o tributario o en dirección de áreas contables o financieras o asesoría o consultoría contable o financiera o en gestión de riesgos o auditoría financiera o auditoría interna o control interno o interventoría o revisoría fiscal o control interno o actividades de supervisión (inspección, vigilancia y control).			
	Relacionada		**Laboral**					

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

MARIA ALEJANDRA CHAPARRO ROCHA	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Obligaciones o Funciones
Entidad - Número de Contrato o Cargo	**Año**	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**	**Duración**	
Concentrix Experts Colombia	2023	7	17	2025	6	10	1 años, 11 meses y 24 días.	1. Cierre de acuerdos comerciales superiores a USD 50.000, optimizando procesos internos (backend). 2. Establecimiento de relaciones sólidas con socios estratégicos, acelerando revisiones contractuales. 3. Coordinación de aprobaciones para maximizar impacto comercial en mercados de alta rotación
						TOTAL:	**23,80**	***meses***

Para tales efectos, el área de la necesidad, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **MARIA ALEJANDRA CHAPARRO ROCHA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.007.831.891, se encontró que es profesional en FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES con postgrado en la modalidad de maestría ECONOMÍA Y POLÍTICAS DE LA EDUCACIÓN, para dar cumplimiento al perfil requerido en lo que respecta a la experiencia profesional y formación académica.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE.**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de la Economía Solidaria pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Superintendencia de la Economía Solidaria, pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE.** mes vencido, salvo el primer y último pago, los cuales se realizarán proporcional o por fracción de mes con corte al día 30.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Para el primer pago se contará partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

i. Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;

ii. PAZ Y SALVO correspondiente firmado por los funcionarios de secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

iii. Consolidado de pago de la seguridad social realizados por el contratista desde el inicio hasta la finalización del contrato

NOTA: En la forma de pago de los contratos por regla general, deberá preverse que el último pago contractual esté sujeto a la firma del informe final. (Supervisor y contratista)

10.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al Manual

o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CD-98-2025	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTROL DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES SUPERVISADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA	6 meses	$28.200.000
CD-228-2025	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTROL DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES SUPERVISADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA	4 meses	$18.800.000

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo, expedido por el área financiera.

12. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Supersolidaria	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	Supersolidaria	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El cubrimiento de los amparos de toda garantía única responde al análisis que sustenta la exigencia de garantías que fue efectuado previamente por la dependencia solicitante, en este sentido se deben solicitar aquellas que se requieran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contratación Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO – GRADO 22** de La Superintendencia de la Economía Solidaria, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

17. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

27/07/2026



JHANIELA JIMENEZ GUTIERRES
Superintendenta de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: YUDITH PEÑA DURÁN – CONTRATISTA DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	Octubre 2022	Primera versión del documento.
1	Noviembre 2023	Actualización en Trámite Administrativo
2	Agosto 2024	Actualización en materia normativa del Procedimiento
3	abril 2026	En septiembre de 2025 se efectuó la actualización del formato de estudios previos, incorporando modificaciones en el alcance del objeto y la forma de pago, así como la omisión de la descripción del CDP, con el fin de aplicar dichos ajustes a los estudios elaborados antes del inicio de la Ley de Garantías de la vigencia 2026. Posteriormente, se identificó un sesgo operativo en la asignación de la versión correspondiente a este cambio, situación que será corregida mediante la presente actualización a la codificación a versión 3, en abril de 2026.